



do para que le sustituya, con el sueldo de ley, a don Alfredo Dávila.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra Médico y Cirujano del Hospital General de esta ciudad al Dr. don Isidoro Martínez

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, Médico y Cirujano del Hospital General de esta ciudad, al Doctor don Isidoro Martínez. Este acuerdo comenzará a tener efecto desde el 1.º del actual, fecha en que el señor Martínez empezó a prestar sus servicios en aquel establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Matilde Uclés y Josefa Mercedes Ande, vecinos de La Unión, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a Gregorio Zorto y Carmen García, vecinos de Lamani, Departamento de Comayagua, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José O. Meza y Nicolasa Flores, vecinos de Gualaco, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pascual Castejón y Ricarda Godoy, vecinos de Tatumbula, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Rafael Orellana y Trinidad Padilla, vecinos de La Esperanza, Departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Gonzalo Banegas Díaz y María Josefa Mendoza, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Pedro R. Fletes y Ana Jacoba Rubio, vecinos de Talanga, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Lucas Angeli y Tránsito Reyes, vecinos de Goascorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Torres Lara y Mariana Cerrato, vecinos de Santa Lucía, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Venner Adams y Romana Vindel, vecinos de Danlí, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Félix Ríos y Julia Fernández, vecinos de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Tomás Aguiriano y Juana Pacheco, vecinos de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 20.50

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 20.50, que se pagará á don J. Manuel Umaña, de Ocotepeque, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un Inspector de Policía

Tegucigalpa: 15 de enero de 1906.

El Presidente, de conformidad con el artículo 13 de la contrata celebrada el 24 de febrero de 1902 entre el Poder Ejecutivo y el señor Williams Frederick Streich,

ACUERDA:

Nambrar á don Adolfo Vásquez Inspector de Policía de la "Cuyamel Company," en el Departamento de Cortés. Dicho Inspector y escolta respectiva deberán ser pagados por la Compañía en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Patricio Ramírez y Francisca Laínez, vecinos de Pespire, Departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Funes y Toribia Gutiérrez, vecinos de Nacaome, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Manuel González y Elena Avila Castillo, vecinos de La Paz, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de enero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Melgar y Mercedes Espinosa, vecinos de Corcuín, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 82.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al señor F. Aníbal Ferrera la cantidad de (\$ 82.00,) ochenta y dos pesos, valor que ha devengado por la compostura de ciento sesenta y cuatro cartucheras para uso de la guarnición de San Francisco. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.50

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Choluteca pague al Comandante de Armas de aquella ciudad la cantidad de (\$ 4.50,) cuatro pesos cincuenta centavos, valor con que habilitó una recluta que fué de Texiguat á prestar servicio de guarnición á aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata celebrada entre el Administrador de la Aduana de Amapala y James W. Jefferis.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Andrés Leiva, Administrador de la Aduana de este puerto, debidamente autorizado por el señor Ministro de Hacienda, y en representación del Gobierno, por una parte, y James W. Jefferis, contratista de la reedificación de la Aduana de este puerto, por otra, convienen, modificando y ampliando la contrata entre Jefferis y el Supremo Gobierno, de fecha 8 de octubre de 1904, en lo siguiente:—1.º Las paredes del segundo piso del frente del edificio no serán construidas de madera ni forradas por fuera con lámina de hierro, sino que serán de mampostería, ó sea de ladrillos amarrados con mezcla de cal y cemento romano, de diez y seis pulgadas inglesas de espesor las del frente y dos costados, y de un pie inglés la interior, que vá de oriente á poniente. Las dos divisiones de las tres piezas que habrá en dicho piso serán de madera de cedro ó pino colorado de California. Todas las paredes interiores serán forradas con lámina de acero prensado y del mismo material serán los cielos rasos de las tres piezas y del corredor y el zócalo de la escalera del primero al segundo piso. Todas las paredes interiores y exteriores serán pintadas con pintura al óleo, exceptuando la del corredor, que llevará pintura acuática. Todos los adornos y cornizas exteriores del edificio, en lugar de ser de acero prensado, serán de cemento romano, con excepción de la pieza de enmedio, que lleva el rótulo de la Aduana y los dos copones de los extremos del frente, que serán de acero prensado. Los demás detalles de la reedificación serán conforme lo estipula la contrata citada. Para mayor solidez á la construcción del edificio, se le darán á los cimientos dos metros de profundidad y una yarda de ancho.—2.º Se le prolonga á Jefferis el plazo para entregar construido el edificio hásta el 30 de abril de 1906.—3.º El Gobierno reconoce al señor Jefferis por las modificaciones y ampliaciones antedichas y otras mejoras hechas en la construcción de la parte del edificio ya construida, la suma de (\$ 4.000.00) cuatro mil pesos, plata, corriente en la República, que le serán pagados en la misma forma que expresa la contrata aludida, con excepción del último resto de cuatro mil pesos, correspondiente al mes de marzo, que le serán pagados al terminar y ser recibida la obra. En fé de cumplir, firman la presente en Amapala, á los ocho días de diciembre de mil novecientos cinco.—Andrés Leiva.—Jas. W. Jefferis.—Hacemos extensiva al presente convenio nuestra garantía dada al señor James W. Jefferis para el cumplimiento de la contrata celebrada con el Supremo Gobierno con fecha 8 de oc-

tubre de 1904.—Amapala, á los ocho días de diciembre de 1905.—J Rössner y C.º; y  
2.º—Que el gasto se impute á la partida 6.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veinte pesos que el Administrador de Rentas de este departamento, ha invertido en comprar dos resmas de papel de factura para el servicio de su oficina; y que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Norberto Montes la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar para sustituirlo, con el sueldo de ley, á don Antolín Estrada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se conceden dos meses de licencia al Administrador de Rentas de Yoro

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Rentas del departamento de Yoro, Coronel don Sabino Tinoco, un mes de licencia que ha solicitado para venir á ocupar su puesto como Diputado á la Asamblea Nacional Constituyente, depositando la oficina, por el tiempo que aquélla dure y bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma, don Marcelino Urmeña.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se autoriza el gasto de \$ 385.12½

Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 385.12½) trescientos ochenta y cinco pesos doce centavos y medio, valor de una caja de hierro que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pidió á los Estados Unidos de Norte América, por medio de la casa comercial Warren y C.º, para el servicio de su oficina; y que el gasto se impute á la partida 7.ª, capítulo IX, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se resuelve de conformidad una solicitud del Superintendente de la "New York Honduras Rosario Mining C.º"

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud que con fecha 21 del corriente ha elevado al Poder Ejecutivo el señor J. H. Weddle, Superintendente de la "New York Honduras Rosario Mining C.º" en la que pide se le conceda, por tiempo indeterminado, el registro, libre de derechos, de todas las medicinas que aquella Compañía introduzca al mineral de San Juancito, fundándose en que dichas medicinas se distribuyen gratis no solamente á los individuos que se ocupan en sus trabajos, sino también á los vecinos y residentes de las tres poblaciones que componen la aldea.

Oído el dictámen favorable del Fiscal General de Hacienda suplico; y

Considerando: que el hecho en que se funda la expresada solicitud es motivo suficiente para atenderla, puesto que redundará en beneficio de los pobres de aquella localidad y de la salud pública en general; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la solicitud del señor Weddle, debiendo éste, para obtener la orden correspondiente en cada caso de introducción, presentar al Ministerio de Hacienda las facturas originales; y

2.º—El Gobierno se reserva la facultad de revocar esta concesión cuando lo crea conveniente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

Se concede un mes de licencia al Administrador de Rentas de Santa Bárbara

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia que ha solicitado el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, don Juan de

Díaz, depositando la oficina, por el tiempo que aquélla dure, en persona de confianza y bajo su responsabilidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medat.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que fecha 29 del mes recién pasado se ha presentado señor Jorge S. Colman, mayor de edad, casado, nero, natural de los Estados Unidos de Norte América y residente en El Panal, jurisdicción de Sal pidiendo, por sí y en nombre de Federico Bell, que se le conceda una zona mineral de cien hectáreas en el lugar llamado "Quebrada de Arena," de mencionada jurisdicción, y cuyos límites son: al Norte, río del Panal; al Sur, montaña de Los Miel al Este, Quebrada Azul; y al Oeste, la zona mineral del señor Edúardo A. Burke, extensión del río G. yape. La mensura se practicará así: empezando en el mojón "NO." de la pertenencia denominada "Socorro," concedida al peticionario el año de 1900, se tirará una línea hacia el Este de sesientos metros de largo; de allí se tirará otra línea paralela con el lindero sur de la pertenencia dicha, de mil quinientos metros de largo, de cuyo final, con rumbo al Oeste, otra línea de cincuenta metros de largo, donde se llevará una línea paralela á la Quebrada de Arena, distante de ésta cincuenta metros hacia Este, y otra paralela, distante de dicha quebrada cincuenta metros al Oeste, hasta completar las hectáreas pedidas. El nombre de la zona en referencia será "Quebrada de Arena Placer."—Y para fines de ley se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1905.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras lo Civil de este departamento, hace constar: que en el registro de descubrimientos de minas, se encuentra el que dice:—"El infrascrito, Juez de Letras lo Civil de este departamento, hace constar el escoto, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito mayor, soltero, estudiante y de este vecindario, Ud., con el debido respeto, manifiesta: que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuatro denuncié don Nicolás Coello, por sí y á nombre don Trinidad del mismo apellido, mayores de casados, agricultores y vecinos de Sabana Grande La Venta, respectivamente, una veta que por oro y plata, situada en cerro virgen, en el lugar llamado "El Macuelizo," jurisdicción del pueblo meramente mencionado, de este departamento, dirección es de Sur á Norte, y sus límites: al E cerro "El Rayo;" al Oeste, "Los Arenales;" al N te zona de "San Marcos; y al Sur, "Cerro Colorado," á la cual le dieron el nombre de Santa que en virtud de no haber ratificado dicha solicitud caducó el derecho que de dicha veta tenían; y habiendo el propósito de trabajar esa mina, viese denunciarla para sí y á nombre de los señores Coel indicados, y con el mismo nombre que éstos le dieron, para lo cual acompaño la muestra, respectivamente. Suplica al señor Juez se sirva admitirle esta solicitud, dándole el trámite legal.—Tegucigalpa, 8 diciembre de 1905.—Policarpo V. Coello.—Recibo en su fecha, á las tres y media p. m., con muestra correspondiente.—Jiménez, Srío.—J do de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve diciembre de mil novecientos cinco.—Admitase denuncia, que antecede, registrese y publíquese registro en "La Gaceta" oficial, por tres veces, diez en diez días, por lo menos.—(Artículos 33 y Código de Minería).—Notifíquese.—José M.º doval.—Martín Jiménez, Srío."—Registrada en Tegucigalpa, á los once días del mes de diciembre mil novecientos cinco.—José M.º doval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.

MARTÍN JIMÉNEZ, Srío.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º